

UGR 661 GED 10516-16

Manizales, Abril 14 de 2016

Señor
LEONARDO FABIO GAVIRIA VELA
Representante Legal Gaviria Pro
Calle 9 No. 5-55
Barrio Chipre
Ciudad

Asunto: CONCIERTO "EL ENCUE
MANIZALES".

Unidad.

6210610701

COODPO POSTAL

Mes Accio: ABR-2016 MES CAUSAL: ABR-2016 Hora: MAY-2016

COODPO POSTAL

6210610701

MUNICIPIO DE MANIZALES

Destinatario: LEONARDO FABIO GAVIRIA VALANDIA
CALLE 9 5-55 BARRIO CHIPRE

MANIZALES ZONA 17733-2016

UGR

1385678

6

UGR 661 GED 10516-16

En respuesta a su solicitud, y en lo que concierne a nuestras funciones y competencias, esta Unidad emite concepto favorable y, da el visto bueno al Plan de Contingencia que se tiene dispuesto para llevar a cabo el evento señalado el cual se tiene previsto realizar el día 03 de Junio de 2016 en la Plaza de Toros de Manizales en el horario que para tal efecto indique la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, la cual, además le compete autorizar la realización de este evento.

Es importante mencionar que debe, además, implementar el Plan de Emergencia y Contingencia que se tiene para la Plaza de Toros de Manizales; adicionalmente, durante el evento deberá contar con personal de un Organismo de Socorro legalmente constituido en la ciudad para la implementación del Plan de Atención Médica y de Primeros Auxilios.

El aforo establecido será para 8.000 espectadores.

Cabe señalar que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto 3888 del 2007 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones", entre otros, los siguientes artículos:

"Artículo 9.- Actuación de los intervinientes en eventos de afluencia masiva de público. En eventos de afluencia masiva de público éstos deberán cumplir lo que prevé el artículo 137 del Decreto ley 1355 de 1.970, en caso contrario el jefe de policía impedirá la realización del espectáculo en recinto o lugar impropio o que no ofrezca la debida solidez o que no cumpla con los requisitos de higiene o aquellos que someten a gran riesgo a los espectadores. Los organizadores deberán velar en cuanto al cumplimiento de lo que se prevé en el presente decreto y la administración local velará por la realización del evento en condiciones normales.

Artículo 10.- Lineamientos básicos. Para la realización de eventos de afluencia masiva de público se observarán los siguientes lineamientos básicos a desarrollar por parte del organizador:

17733-2016



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Definir los procedimientos a seguir para atender las emergencias que puedan presentarse antes, durante o después del evento, conforme al análisis de riesgos establecido por el Comité Local y/o Regional para la Prevención y Atención de Desastres, de acuerdo con los anexos del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público, destinado a controlar los factores de riesgo para las personas, el medio ambiente y las instalaciones;
2. Conocimiento, acatamiento y aplicación de las normas establecidas para eventos de afluencia masiva de público, por parte de los empresarios organizadores del evento, organismos operativos, público asistente y autoridades competentes.

Artículo 17.- Deberes de los organizadores. Son deberes de los organizadores de eventos de afluencia masiva de público:

1. Cumplir los requisitos y deberes señalados en el presente Decreto, además de los establecidos por la administración local para la realización de eventos de afluencia masiva de público en su jurisdicción;
2. Promover acciones de prevención y cultura ciudadana que garanticen la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones;
3. Colaborar con la vigilancia por parte de las autoridades locales competentes para la debida realización de los eventos de afluencia masiva de público;
4. Desarrollar el planeamiento correspondiente al evento, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público;
5. Disponer de lugares especiales para personas discapacitadas, que contemple como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.

Artículo 23.- Responsabilidades. La ocurrencia de accidentes, emergencias y desastres en eventos de afluencia masiva de público por el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, dará lugar a la apertura de los correspondientes procesos disciplinarios, civiles y penales, sin perjuicio de las sanciones inmediatas de suspensión, revocación de licencias de funcionamiento y operación, cierre de establecimientos y prohibición hacia el futuro de realización de eventos de afluencia masiva de público a las empresas y/o sus representantes legales.

Artículo 24.- Suspensión. Cualquier evento de afluencia masiva de público podrá ser suspendido por las autoridades de policía locales, si se constata el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto".

Atentamente,

JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

ALVARO VASQUEZ VASQUEZ
Profesional Universitario
Unidad de Gestión del Riesgo